

**RESOLUCIÓN NÚMERO 219 DE 2017**

(26 MAY 2017)

“Por medio de la cual se establecen y reglamentan los Derechos y Deberes para los Colaboradores de la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su título II establece los Derechos, las garantías y deberes de todo ciudadano.

Que el sistema de gestión documental de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana contiene los documentos (políticas, reglamentos, manuales, procedimientos, protocolos guías) necesarios para la operación Institucional y en ellos se establecen derechos y deberes de los colaboradores.

Que la Subdirección de Desarrollo Humano recopiló los derechos y deberes más relevantes y transversales aplicables a todos los colaboradores de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.

Que se entiende como colaborador cualquier persona que preste sus servicios a una organización, independientemente del tipo de vinculación a la misma.

Que el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario, define los grupos de Estándares de Acreditación en el cual se encuentra el Estándar de Gerencia del Talento Humano, el cual tiene como una de sus intencionalidades Desarrollar estrategias para promover la comunicación y el diálogo permanente; e implementar estrategias para evaluar la transformación cultural.

Que con el conocimiento de los derechos y deberes los colaboradores tendrán mayor claridad de sus compromisos en la Institución promoviendo la identidad y motivación que lleve a una gestión clara, que impacte positivamente en la prestación de los servicios de salud a nuestros pacientes y sus familias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y reglamentar los Derechos y Deberes de todos los colaboradores de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer como Derechos de los colaboradores de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, los siguientes:

1. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar
2. Participar en el proceso de aprendizaje continuo que permita su formación integral; vivir en armonía consigo mismo y con su entorno; obtener un desarrollo físico, mental, moral y espiritual
3. A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua. Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad.
4. A la promoción su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene
5. Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y frente al acoso laboral, sexual y al acoso por razón de género.
6. Percibir la remuneración fijada o convenida en los términos pactados.
7. Disfrutar de la seguridad social en forma y condiciones previstas en la ley.
8. Participar en los programas de bienestar social que para los colaboradores y sus beneficiarios establezca la Empresa Social del Estado, contratistas y aliados estratégicos.
9. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a lo dispuesto por la Empresa Social del Estado, contratistas y aliados estratégicos.
10. Beneficiarse de los diferentes programas destinados por la ESE para sus colaboradores.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como Deberes de los Colabores de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, los siguientes:

1. Comprometerse con la misión, visión, principios y valores de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.
2. Cumplir con las obligaciones concretas de su función, puesto de trabajo y/o actividades de conformidad con la ley, las reglas de la buena fe y diligencia.
3. Observar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se adopten en la Empresa Social del Estado.
4. Asistir a las capacitaciones programadas para el proceso de aprendizaje continuo que permite su formación integral por la Empresa Social del Estado.
5. Conocer y aplicar el plan de emergencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y colaborar con los simulacros organizados por la empresa.
6. Cuidar todos los elementos suministrados para la realización de sus funciones como de la infraestructura física del Hospital y la tecnología en general.
7. Dentro de una cultura de trabajo en equipo contribuir con las actividades propias de la función encomendada a la mejora de la productividad institucional.

8. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos
9. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tengan relación por razón del servicio

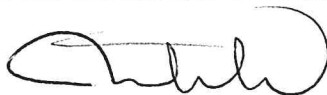
ARTÍCULO CUARTO.- El presente documento no genera ningún tipo de vínculo ni de relación laboral con la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

ARTÍCULO QUINTO.- El proceso de documentación, despliegue, implementación y medición del contenido de la presente Resolución será liderado por la Subdirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. 26 MAY 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
Gerente



CESAR-AUGUSTO MORENO CASTRO
Subdirector Operativo - Desarrollo Humano



Oficina Jurídica